

Asunto: **Respuesta a consulta tasas por certificación académica.**

En relación con la consulta formulada a este Servicio Jurídico el 9 de febrero pasado, sobre el pago de tasas por certificación académica, se informa como sigue:

- 1- El Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana, contempla en su Anexo (Tarifa III, 2.1), y en el mismo apartado, la tasa por *"Apertura de expediente académico por inicio de estudios en un centro y traslado, así como expedición de certificados académicos"*, lo que hace relacionar el certificado académico con el expediente académico. En este sentido, el certificado académico tiene relación directa con el expediente académico.
- 2- Dicho lo anterior, este Servicio Jurídico entiende que las tasas a cobrar serán las correspondientes a cada certificación académica solicitada por cada expediente académico que obre en la Universidad.

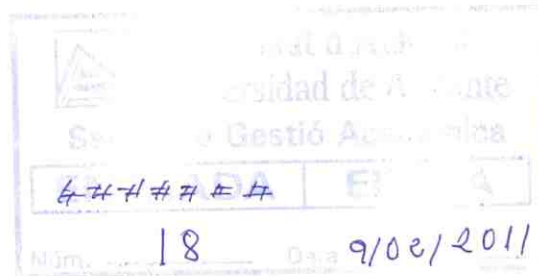
Alicante, 17 de marzo de 2011
La Directora Adjunta del Servicio Jurídico,

Fdo.: África Bertrán Damián

Sr. Director del Servicio de Gestión Académica



Daniel Pastor Javaloyes
Director del Servicio Jurídico
Universidad de Alicante



Estimado Daniel:

Desde el CEDIP nos han planteado unas consultas relativas a la expedición de certificados académicos personales y la tasa que se debe abonar, y necesitamos que nos informes sobre ellas.

A los alumnos de Tercer Ciclo que soliciten certificación académica personal de sus expedientes en Doctorado y, al mismo tiempo, certificación académica personal de sus expedientes de estudios oficiales de primer y segundo ciclo cursados en centros de esta universidad, se les emitirán todas ellas haciendo valer el pago de una única tasa. Esto es así en virtud de un acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 1992 (te adjunto el certificado que en este sentido emitió el Secretario General de la UA en su día).

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior:

1. ¿Es jurídicamente correcto este acuerdo?
2. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿hasta dónde se puede hacer extensiva su aplicación? Por ejemplo, si un alumno ha realizado en distintos centros, una licenciatura, dos másteres universitarios, el doctorado y cinco cursos CECLEC y solicita un certificado, ¿sólo tiene que pagar una tasa?

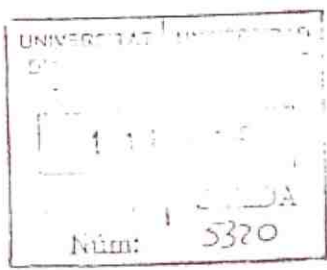
Recibe un cordial saludo.

Carles Pérez Orihuel
Director del Servicio
de Gestión Académica

Alicante, 9 de febrero de 2011



Universitat d'Alicant
Universidad de Alicante



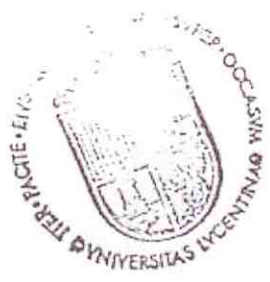
D. JUAN MANUEL PEREZ MARTINEZ, Secretario General de la Universidad de Alicante,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno de esta Universidad de Alicante, reunida en sesión ordinaria habida el día 30 de octubre del año en curso, acordó que los alumnos de Tercer Ciclo que tengan su expediente académico en Centros de esta Universidad, abonarán una única tasa por la solicitud de expedición de la certificación académica.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo y sello la presente certificación con el Vº Bº del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad, en Alicante a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Vº Bº
EL RECTOR,
[Firma]



[Firma]